

# Municipalidad Provincial de Talara

RECEBIDO  
02-10-13  
HORA 02:09 PM  
SECRETARÍA DE PROCESOS E INFORMACIÓN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 -10-2013-MPT.

Talara, dieciséis de octubre del dos mil trece.

VISTO, en Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2013, la implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos" mediante la Actividad física: "**Camina, salta, corre y pedalea por Salud**", de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;
- Que, asimismo, el artículo IV de la Ley antes acotada, prescribe como finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;
- Que, a través de D.S N° 002-2013-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013. En atención a dicho dispositivo legal, a las municipalidades de tipo "B", en la cual se ubica la Municipalidad Provincial de Talara, le corresponde dentro de sus metas: Implementar el programa de promoción de actividad física en espacios públicos;
- Que, siendo preocupación de la gestión municipal mejorar los servicios públicos, a fin de que la población tenga una mejor calidad de vida, lo cual claramente supera la meta de la ciclovía recreativa, toda vez que busca generar un espacio público libre de tránsito de vehículos motorizados y de la contaminación ambiental y de los ruidos que estos generen; permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de dichos espacios, fortaleciendo con ello los valores de convivencia ciudadana y de cohesión social;
- Que, con Informe N° 334-10-2013-SGTV-MPT, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Gerencia de Servicios Públicos, en el marco de la normatividad antes acotada, sugiere la implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos";
- Que, al margen de lo expuesto, resulta oportuno precisar que mediante Resolución de Alcaldía 713-10-2013-MPT, del 02.10.2013, se designa a los miembros integrantes del equipo de trabajo encargado del cumplimiento de la meta implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos";
- Que, con Informe N° 334-10-2013-SGTV-MPT el Subgerente de Tránsito y Vialidad, de la revisión de los actuados concluye en la viabilidad, precisando que las vías alternas están consideradas en un plan de desvío, debiendo realizar las siguientes acciones:
  - Informar con anticipación al público en general y en especial a los transportistas público y privado del desempeño de la meta y las rutas que deberán tomar para circular sin que dificulten el libre tránsito, a través de los medios: Radial, escrito, volantes, afiches, reunión conjunta con transportistas, juntas vecinales, etc.
  - Coordinar con la Policía Nacional del Perú, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana su presencia en los puntos críticos del circuito y hacer respetar el plan de desvío presentado por dicha subgerencia.
  - Se invitara a una reunión a los actores locales, para que participen en la Actividad Física de acuerdo a sus actividades: Instituciones Educativas, Institutos Superiores, Universidades, Comités de Transportistas, Asociaciones Civiles, Empresas Privadas, Entidades Financieras, MINSA, Clínicas, Comerciantes (mercados y supermercados), Gimnasios, Bomberos Voluntarios y Adulto Mayor.

Estando a lo expuesto al Informe Legal N° 1488-10-2013-OAJ-MPT, 02-10-2013-CTVYTP-MPT y de conformidad al inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por unanimidad, se aprueba la siguiente;

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN ESPACIOS PÚBLICOS" DENOMINADA: "CAMINA, SALTA, CORRE Y PEDALEA POR SALUD"

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Implementación del "Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos" denominada: "Camina, salta, corre y pedalea por Salud", el lugar donde se desarrollara la Actividad Física se ubica entre la Av. Bolognesi "B" y la Av. Grau "A" dentro de un espacio de 2 km de recorrido y cumple con los requisitos exigidos según el instructivo: se ubica una zona principal del Distrito, su recorrido es continuo y en este se puede desarrollar los módulos a implementar, no afecte ni cauce malestar al tráfico público y privado, no tiene pendientes pronunciadas, pasos conflictivos, lugares angostos, abandonados o convulsionados. Cuyo recorrido empieza/partida Av. Bolognesi (altura grifo Primax, un carril) hacia el Ex Cine Talara, voltea hacia la Av. Grau "A" (altura frente ofic. ENOSA, un carril) continua hasta llegar a la Plaza Grau llegada/ fin.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que a partir del 20 de octubre y durante 10 domingos continuos hasta el 22 de diciembre del 2013 el cierre temporal para los vehículos motorizados durante el lapso de las 07:30 am a 12:30 pm.

**ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el PLAN DE DESVIO DEL TRANSITO VEHICULAR**, elaborado por la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, que se encuentra contenido en el plano, el mismo que operará durante el desarrollo del "Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos" a través de la Actividad física "Camina, salta, corre y pedalea por salud" y a los planos que forman parte anexa del presente dispositivo municipal.

Municipalidad Provincial de Talara  
Oficina de Asesoría Jurídica  
TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
SECRETARÍA GENERAL  
TALARA

# Municipalidad Provincial de Talara

**ARTÍCULO CUARTO.-** Facúltese al Sr. Alcalde la emisión de Decreto de Alcaldía a fin de dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

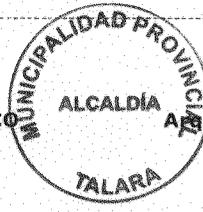
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, el cumplimiento estricto del presente dispositivo municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "La República" y a la Oficina de Informática la difusión de la misma en el portal de la Entidad [www.munitalara.gob.pe](http://www.munitalara.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



**SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS DE TRAUCA**  
Secretaria General



**JACINTO TIMANA GALECIO**  
Alcalde Provincial

Copias: GM -GSP -OAJ -SGTV -GSP -GDHE -OPP -Comisaria PNP Talara -IPD Talara - Gobernador Político-Of. Regidores -UTIC -Archivo